

# RELACIÓN MÍNIMA DE SOLVENCIA CONSOLIDADA PARA AGENTES COLOCADORES DE OMA (ACO) QUE SEAN ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

## I. FECHA Y HORA LÍMITE DE TRANSMISIÓN DEL REQUISITO TRIMESTRAL

En concordancia con el numeral 6.5 de la Circular Reglamentaria Externa (CRE) DEFI-354, Asunto 2: “Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos”, los ACO que sean establecimientos de crédito, independientemente de que consoliden o no, deben enviar las certificaciones correspondientes, con corte a **Marzo de 2019** a más tardar a las **12:00 p.m. del miércoles 15 de mayo de 2019**.

## II. DESCRIPCION E INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

A. Los formatos se encuentran publicados en [www.banrep.org/reglamentacion-temas-a/2176](http://www.banrep.org/reglamentacion-temas-a/2176)

- ~ Formato No.8 “Certificación de la relación mínima de solvencia consolidada para establecimientos de crédito” con firma digital del representante legal; (Excel 97-2003).
- ~ Formato No.9 “Certificación de la relación mínima de solvencia consolidada para establecimientos de crédito” con firma digital del revisor fiscal; (Excel 97-2003).

B. La transmisión debe realizarse en un archivo comprimido .zip, a través del sistema de transferencia de archivos del BR en el link “NOVA – Entrada”, seleccionando “solvencia\_consolidada”.

C. La nomenclatura para la generación del archivo comprimido se encuentra en el Anexo No.2 de la CRE DEFI-354.